



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 808/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022
(E.E.N° 2022-17-1-0001147, Ent.N° 949/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Poder Judicial relacionadas con el Contrato de Comodato a celebrarse entre el Poder Judicial y la Intendencia Departamental de Cerro Largo, respecto del inmueble Padrón No. 221, del Departamento de Cerro Largo, Localidad Catastral Plácido Rosas, con frente a la calle O (actual primero de mayo), con el fin de ser utilizado para oficinas del Municipio de la localidad;

RESULTANDO: 1) que por Oficio N° 249/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, el Intendente Departamental de Cerro Largo solicitó al Presidente de la Suprema Corte de Justicia autorización para el otorgamiento en Comodato del Predio Padrón Urbano N° 3442 situado en la localidad de Plácido Rosas del Departamento de Cerro Largo a favor de la Intendencia por el máximo plazo legal posible. El mismo se destinaría a las Oficinas del Municipio de la localidad, lo que redundaría en un beneficio para la Comunidad y en el mantenimiento en condiciones del inmueble por parte de la Comuna, aprovechándose dichas instalaciones para el cumplimiento de funciones del Registro de Estado Civil cuya competencia pasaría a las Alcaldías con plazo máximo el 31 de diciembre de 2021, motivo por el cual urge la respuesta;

2) que la Dirección General de Servicios Administrativos expresó que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 662/2019 de fecha 24 de junio de 2019, se había dispuesto la venta de dicho inmueble a MEVIR. En nota recibida con fecha 7 de diciembre de 2021, MEVIR



TRIBUNAL DE CUENTAS

manifiesta su decisión de no adquirir el mismo atento a que existe un pedido de las autoridades municipales de hacer uso del bien. Atento a ello, sugiere otorgar en comodato el inmueble a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, dejando constancia que la venta anteriormente mencionada no se efectivizó oportunamente atento a lo dispuesto en la Ley N° 19.924 en cuanto a la enajenación de los inmuebles del organismo;

3) que por Resolución N° 66/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, la Suprema Corte de Justicia -en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos- dispuso lo siguiente:

3.1) conceder en régimen de préstamo de uso a la Intendencia de Cerro Largo, el inmueble Padrón N° 221 (antes 29 en mayor área) de la Localidad de Plácido Rosas, Departamento de Cerro Largo, señalado como fracción 8 en el plano de mensura y reparcelamiento del Agrimensor Carlos A. Asuaga Requena de octubre de 1988 aprobado por la Intendencia de Cerro Largo por Resolución de 2 de mayo de 1989 e inscrito en la Dirección General de Catastro con el número 1647 el 13 de junio de 1989, con frente a la calle O (actual Primero de Mayo) entre las calles A (actual Enrique Ricchetto) y B (actual Juan Rosas), por un plazo de 5 años desde el otorgamiento del contrato de comodato;

3.2) autorizar a la Intendencia de Cerro Largo, previa coordinación con la División de Arquitectura del Poder Judicial, a realizar reparaciones y/o mejoras, cuyo costo será soportado exclusivamente por la referida Intendencia, quedando las mismas a beneficio del Poder Judicial y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Intendencia de Cerro Largo;

4) que se acompaña Proyecto de Contrato de Préstamo de Uso a suscribirse entre el Poder Judicial y la Intendencia Departamental de Cerro Largo, del cual surge que:

4.1) el Poder Judicial da en Préstamo de Uso a la Intendencia de Cerro Largo, y ésta lo toma en tal carácter, el inmueble ubicado en el Departamento de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Cerro Largo, Localidad Catastral Plácido Rosas, antes 2da. Sección Judicial, empadronado con el N° 221 (antes 29 en mayor área), señalado como fracción 8 en el plano de mensura y reparcelamiento del Agrimensor Carlos A. Asuaga Requena de octubre de 1988 aprobado por la Intendencia de Cerro Largo por Resolución de 2 de mayo de 1989 e inscrito en la Dirección General de Catastro con el N° 1647 el 13 de junio de 1989 con una superficie de 301 metros 14 decímetros, con frente a la calle O (actual Primero de Mayo) entre las calles A (actual Enrique Ricchetto) y B (actual Juan Rosas);

4.2) el inmueble se entrega por el Poder Judicial a la Intendencia de Cerro Largo, el día en que otorga el presente comodato la Intendencia de Cerro Largo, en el estado de conservación en que se encuentra actualmente, y entre las obligaciones especiales establecidas para la citada Intendencia se destacan:

4.2.1) no cambiar el destino establecido ni ceder la tenencia a terceros;

4.2.2) devolver el bien en las mismas condiciones en que lo recibe en el acto, totalmente libre de bienes y ocupantes y sin derecho a indemnización alguna. No podrá hacer reformas ni modificaciones ni reparaciones ni mejoras sin previa autorización por escrito de la parte propietaria (en coordinación con la División Arquitectura del Poder Judicial) y, si las hiciere, el costo será soportado exclusivamente por la comodataria, y las mismas quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización alguna;

4.3) el plazo del contrato de comodato es de 5 años a contar del otorgamiento por parte de la Intendencia de Cerro Largo;

CONSIDERANDO: 1) que el Contrato de Comodato está previsto en los Artículos 2216 y siguientes del Código Civil, siendo un contrato por el cual una de las partes entrega a la otra alguna cosa no fungible, mueble o raíz, para que use de ella gratuitamente y se la devuelva en especie;



TRIBUNAL DE CUENTAS

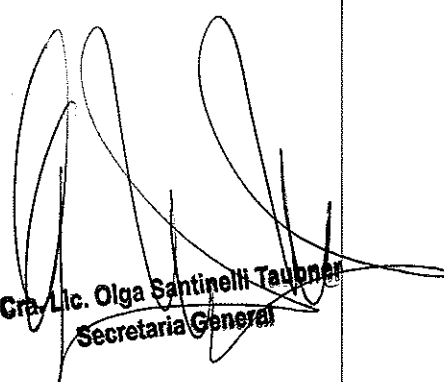
2) que asimismo la presente contratación encuadra dentro de lo previsto en el Artículo 33 Literal D), Numeral 1 del T.O.C.A.F., que consigna que se podrá contratar entre organismos o dependencias del Estado o con personas públicas no estatales, extremo que en la especie se configura y verifica;

ATENTO a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Contrato de Comodato a suscribirse entre el Poder Judicial y la Intendencia Departamental de Cerro Largo;
- 2) Comunicar al Contador Auditor Destacado;
- 3) Devolver los antecedentes.

aov


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General